

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TURISMUNDIAL C. LTDA."

1.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de "TURISMUNDIAL C. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito el 24 de agosto de 1982, ante el Notario Segundo del cantón Quito. Dicha escritura ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado del Despacho en Quito, mediante Resolución No. 10539 de 23 SEP 1982.

2.- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Alberto Ponce Enriquez, en su calidad de Presidente de la compañía. El compareciente es soltero, ecuatoriano, domiciliado en Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de UN MILLON DE SUCRES (1'000.000) con lo que se eleva a CUATRO MILLO- NES DE SUCRES (S/. 4.000.000).

4.- El aumento de capital se halla íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 378.000,00) en numerario; DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/. 220.000,00) mediante compensación de créditos; queda por pagar la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES (S/. 402.000,00) en el plazo de un año.

5.- En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía será de CUATRO MILONES DE SUCRES (S/. 4.000.000) dividido en cuatro mil (4.000) participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) de valor cada una.

6.- En razón de la reforma de estatutos los artículos vigésimo octavo y trigésimo dirán: "ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conjunta o separadamente con el Vicepresidente; "ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE: a) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conjunta o separadamente con el Presidente".

7.- Se reforma también el artículo tercero, en los siguientes términos: "ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil".

8.- Además se realiza una codificación integral de los estatutos sociales.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 23 SET 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

de la calle Brasil", la fracción más militante del movimiento sindical, tuvo "evidente connotación política", en alusión a las consignas y canciones personalistas que se crearon durante su transcurso. Pero también indicó que el gobierno se propone derogar, antes de fin de año, la ley que reprime con penas de

les, sanatorios, lugares de descanso... costeados con aportes obligatorios de los afiliados.

El régimen militar, pese a las protestas gremiales, marginó a los sindicatos del control de las "obras sociales", por entender que constituían en sus manos una poderosa herramienta de presión política.

R. del E.

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE QUITO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SIPASA SISTEMAS DEL PACIFICO S.A."

1.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 11° del Cantón Guayaquil, Abg. Hugo Amir Guerrero G, el 12 de Mayo de 1980 se constituyó la Compañía Anónima denominada "SIPASA SISTEMAS DEL PACIFICO S.A."

2.- Mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 26 de Febrero de 1981 la indicada Compañía cambia su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quito y reforma sus estatutos sociales.

3.- Comparezca al otorgamiento de la presente escritura el señor Walter Georg Rytz Fischer, en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Intendente de Compañías en la Resolución No. 0368 expedida el 28

ABR. 1981, se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la Compañía Anónima "SIPASA SISTEMAS DEL PACIFICO S.A." a fin de que quienes se creyeran con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la Compañía, dentro de los seis días posteriores contados desde la última publicación de este extracto, y de no comunicarse el Juez la oposición a esta Intendencia de Compañías, dentro de los tres días posteriores a la terminación de dicho término se procederá a la aprobación e inscripción del cambio de domicilio de la compañía "SIPASA SISTEMAS DEL PACIFICO S.A.", así como a ordenar el cumplimiento de los demás requisitos legales.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

Guayaquil, 28 de Abril de 1.981

Dr. Luis Cabezas Parrales
SECRETARIO GENERAL

Sello

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

INSOLVENCIA

DE SEGUNDO PABLO RICACHI

Se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley, que en la causa de insolvencia Rafael Rodríguez-Segundo Ricachi consta:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- Quito 19 de junio de 1980; las diez de la mañana.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura en consecuencia avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos legales.- De las copias que se acompaña se desprende que el señor Segundo Pablo Ricachi se encuentra contenido en las disposiciones de los Arts. 749, 759 del Código de Procedimiento Civil por lo que se presume la insolvencia; se declara a lugar el concurso de sus acreedores. En consecuencia procedase a la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos los cuales se entregarán al Síndico del Concurso a efecto de lo cual se designa al Dr. Telmo Cavallos quien entrará a la ocupación de los bienes indicados previo a las formalidades de ley.- Oficiase a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha para la acumulación de las causas seguidas contra el deudor por obligaciones de dar o hacer a excepción de las hipotecarias, si sus dueños prefieren hacer valer sus derechos por cuentas separadas, a uno de los señores Jueces del crimen de Pichincha a fin de que califique la insolvencia de ello. A los señores Gerentes de los Bancos de la Localidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cheques a los señores Notarios y Señor Registrador de la Propiedad de este Cantón para que no otorge ni inscriba ninguna escritura en las cuales intervenga el fallido; A los señores Director de Seguridad de Inmigración y Extranjería para que prohíba la salida del demandado al Exterior. Al señor Contralor del Nación, para que surtan los efectos de

ley.- Hágase la publicación de ley en uno de los diarios que se edita en esta ciudad de Quito. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón para la inscripción de la insolvencia en los libros respectivos a su cargo. Concédese al deudor el término de ocho días para que presente el balance de sus bienes con expresión de lo activo y pasivo caso de no hacerlo se ordenará la formación de dicho inventario por intermedio de Síndico del Concurso de uno de los acreedores; así mismo se concede el término de tres días a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término de conformidad a lo estipulado en el Art. 561 del invocado cuerpo de leyes, concediéndose el término de dos días más en razón de la distancia. Cítese al demandado SEGUNDO PABLO RICACHI, mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de Tungurahua quien comisionará al señor Teniente Político de la Parroquia Pedro Fermín Cavallos. Tómese nota del casillero judicial señalado.- f) Napoleón Mendizábal García.- Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha.

"JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- Quito, a 23 de noviembre de 1981; las nueve de la mañana. Atentos los escritos que anteceden, se dispone: Tómese nota del casillero judicial señalado por el demandado. En lo principal, confíerese copia del auto de insolvencia, a fin de que se publique por la prensa, por una sola vez. Notifíquese. f) Napoleón Mendizábal García.- Dr. Napoleón Mendizábal García.- Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha".

Quito, septiembre 21 (martes) 1982. El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.

Lic. Angel María Cahuasqui Ch.

Sello

24 DE SEPTIEMBRE 1982
EL TIEMPO.